

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0222-1412-2023

Ingeniero

RAFAEL SABONGE

Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

Respetado Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHICULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ-COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)**” a desarrollarse en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 1 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se indica “... *El área de impacto directo del proyecto comprende una superficie de 55899.86 m² conformada de la siguiente manera:*

- *Viaducto vehicular (intercambiador): 11262 m².*
- *Retorno 1-2: 26874.66 m².*
- *Retorno 3: 17763.2 m².*

Igualmente, se presentan coordenadas del acceso autopista, retorno 1-2 y retorno 3.

Por su parte, mediante verificación de coordenadas realizada por DIAM, se indica “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:*

Acceso a autopista (0 Ha + 3,954.91 m²), retorno 1-2 (2 Ha + 6,865.92 m²), retorno 3-4 (1 Ha + 7,757.28 m²). Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar si la infraestructura denominada viaducto vehicular (intercambiador) corresponde a la misma infraestructura denominada acceso a autopista.
- b. En caso de ser positiva la respuesta, se debe presentar coordenadas que permitan generar la superficie señalada (11262 m²).

MIAMBIENTE
Hoy: 05 de Mayo de 2024
Siendo las 2:39 de la mañana
notifique personalmente a Balleticos de la presente
documentación meta. Obraspublicas
Sergio Olongo Balleticos
Notificador Notificado
5-7-24

- c. En caso de ser negativa la respuesta, se debe aclarar las infraestructuras que contempla el alcance del proyecto y presentar las coordenadas correspondientes a cada una.
2. En la respuesta dada a la pregunta 6 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se indica “... *Se presenta listado de los posibles afectados por el proyecto, considerando las áreas de retorno, intercambiador e incluye áreas de servidumbre de la vía existente, en Anexo No. 1, se presenta mapa detallando la ubicación de las posibles afectaciones*”, y se presenta listado con 65 afectados. En el anexo 1 se presentan mapa de posibles afectaciones retornos 1-2 y mapa de posibles afectaciones retorno 3, en donde se marcan 67 puntos faltando el número 5. En el anexo 5. Documentación legal de posibles afectaciones, se presenta listado con 67 afectados. Debido a lo antes señalado se solicita:
- Aclarar la cantidad de personas que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, y presentar listado correspondiente incluyendo las fincas a afectar.
 - Presentar mapa o plano detallando la ubicación de todas las personas que se verán afectadas.
3. En la respuesta dada a la pregunta 14 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se anexa la tabla No. 39. Plan de Manejo Ambiental, en donde se señala que una de las medidas de mitigación y/o prevención para el impacto de “*Sedimentación de los drenajes pluviales naturales*” es “*El proyecto contará con al menos una persona dedicada a la actividad de banderillero entrenado para la tarea, que ayude con la entrada y salida eficiente de los vehículos, equipos pesados y materiales que entren o salgan del área del proyecto con el fin de aumentar la seguridad vial en el área y reducir el congestionamiento vial innecesario*”. Por lo que se reitera:
- Revisar, corregir y presentar la Tabla No. 39 en base a las observaciones antes señaladas.
4. En la respuesta dada a la pregunta 17 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se indica “... *Durante la ejecución de este proyecto se han identificado los siguientes riesgos: volcamiento u otro tipo de accidente asociados al transporte de material, posibilidad de atropello u otro accidente asociado a la operación del equipo y maquinaria pesada en el área, accidentes laborales por el uso de herramientas manuales, exposición a elementos Naturales*”, y se presentan una serie de medidas preventivas. Sin embargo, no se especifica a qué riesgo corresponde cada una de las medidas señaladas.

Por su parte, en la respuesta dada a la pregunta 18 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se indica “... *Con base en las diferentes operaciones que conlleva el desarrollo del*

proyecto, se ha hecho un análisis de cuáles podrían ser los principales riesgos asociados con el proyecto, entre los que se destacan:

• Derrames de materiales peligrosos (combustibles o aceites), o de sustancias químicas.

• Desastres Naturales.

• Accidentes laborales: Lesiones corporales o la muerte.

En esta sección se presenta un Plan de Contingencia General para el desarrollo del proyecto, el cual establece algunos procedimientos para enfrentar una posible situación de emergencia, occasionada ya sea por un incendio, desastre natural, un derrame de sustancias peligrosas o un accidente laboral". Respecto a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar los riesgos que fueron identificados para el desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar plan de prevención de riesgos y plan de contingencia en base a los riesgos identificados. Las medidas de prevención y contingencia deben ser específicas para cada uno de los riesgos.
5. En la respuesta dada a la pregunta 26 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0143-1807-2023, se indica “... En el anexo No. 5 se presenta Providencia N°3 601 23 del 10 de julio de 2023, que resuelve la solicitud de proceso de sucesión, del expediente identificado con el número ADJ 3 458 02. En conformidad con los ajustes al diseño de la obra, y los nuevos acercamientos realizados a los posibles afectados por el desarrollo del proyecto, la finca con Folio Real No. 207, no se incluye en el listado de los posibles afectados. En la respuesta a la pregunta 6 se describe el listado de posibles afectados, y en el Anexo No. 5, se presenta documentación legal y evidencia de acercamientos realizados”. Sin embargo, no se indica nada respecto a la Finca con Folio Real No. 362388. Con respecto a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar anuencia de la señora Vexsy Yanisela Escudero para el desarrollo del proyecto y copia de cedula, ambos documentos debidamente notariados.
6. Respecto a la documentación legal aportada se solicita lo siguiente:
2. Finca 432712: presentar anuencia (ambos debidamente notariados) por parte del señor Mariano de León Pérez y las señoras Daira María de León, Zayra Priscila de León y Yayra Stephanie de León.
 3. Finca Señor José Juan Ríos: presentar documentación de ANATI donde se indique el estatus actual del trámite de adjudicación y anuencia debidamente notariada, donde se indique el número de terreno que sale en el documento de la ANATI.
 4. Finca 6391: según página web del Registro Público de Panamá, los propietarios de la finca son el señor Pablo González y la señora Martina Luz González, por lo que se debe

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 3 de 5

REVISADO

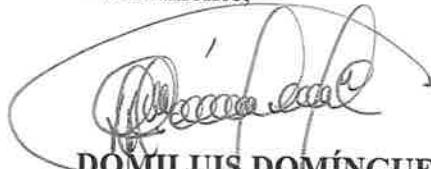
- presentar anuencia notariada por parte de la señora Martina Luz González. Igualmente, presentar certificado de Registro Público de la finca.
5. Finca 67: presentar original de la anuencia con sello fresco.
 6. Finca Señor Carlos Mitre: presentar documentación legal que acredite que es el propietario del terreno.
 7. Fincas Señora Sharon Vivies: presentar documentación legal que acredite que es el propietario del terreno. En ambas anuencias, se indica que el número de plano es 301-08-4662, sin embargo, esta numeración es única para cada terreno por lo que se solicita aclarar dicha situación.
 8. Finca Señor Irvin González: presentar documentación legal que acredite que es el propietario del terreno.
 9. Finca Señora Damaris Del Carmen González: presentar documentación de la ANATI donde conste que ya el terreno paso de la madre fallecida a la hija.
 10. Finca 330: presentar certificado de defunción del señor Luis Gonzales, anuencias debidamente notariadas del señor Heliodoro Hinestrosa y la señora Rita María Prado. Presentar documento del juicio de sucesión. En caso de no contar con este, presentar certificado de nacimiento de los hijos de los difuntos y anuencias firmadas y notariadas por ellos.
 11. Finca Señora Victoria Hinestroza, Heliodoro Hinestroza, Rita María Prado: presentar documentación del MIVIOT que acredite que residen dentro de la servidumbre.
 12. Finca 12691: presentar copia original de la cédula y original de la anuencia con sello fresco de notaria.
 13. Finca 21427: presentar certificado de Registro Público. Presentar anuencia notariada firmada por el propietario. Presentar copia de cédula notariada del propietario.
 14. Finca Señor José Miguel Rodríguez: presentar documentación del MIVIOT que acredite que reside dentro de la servidumbre o como dice el informe secretarial del MOP, presentar documentación legal que acredite que es el propietario del terreno.
 15. Finca 299: presentar documentación actualizada de la demanda que aparece anotada en el certificado de registro Público. Presentar copia de las cédulas y original de la anuencia con sello fresco de la notaría.
 16. Finca 353933: presentar original de la anuencia con sello fresco de notaria.
 17. Fincas de Eugenia Quiroz, Celia Flores, Luis Rubén González, Yaneth Ruiz, Celestina González, Pablo Rodríguez, Filonila Hurtado, Elizabeth Sánchez, Omaira Hurtado, Nexide Aguilar, Yasmen Real, Juan Gabriel Cedeño, Alfonso Sánchez, Xenia Alveo, Elin Montero, Galata Cheng, Ariel Espinoza, Cristian De León, Kristelle Brown (3 terrenos), Alexis Hernández: presentar documentación del MIVIOT que acredite que residen dentro de la servidumbre.

18. Finca Señora Yolanda: presentar documentación legal que acredite que es la propietaria del terreno. Presentar anuencia firmada debidamente notariada. Presentar copia de cédula notariada. En caso que el terreno se encuentre en servidumbre, se debe presentar documento del MVIOT que acredite que el terreno se encuentra en la servidumbre.
19. Finca tanque de agua comunal: presentar documentación legal que acredite quien es el propietario del terreno. Presentar anuencia firmada por el propietario debidamente notariada. Presentar copia de cédula notariada del propietario. En caso que el terreno se encuentre en servidumbre, se debe presentar documento del MVIOT que acredite que se encuentra en la servidumbre.
20. Finca de la Iglesia Católica: presentar documentación del traspaso del Municipio de Colón. Presentar anuencia firmada por Monseñor Elkin Núñez debidamente notariada. En caso de encontrarse en servidumbre, se debe presentar documentación del MVIOT que acredite que residen dentro de la servidumbre.
21. Finca 286: presentar certificado de defunción de la señora Simona Morelos. Presentar poder especial al señor Luis Banqué debidamente notariado.
22. Finca 5798: presentar anuencias de la señora Ana Vásquez y el señor Felipe Vásquez debidamente notariadas.
23. Finca 540: presentar Certificado de registro Público. Presentar documentación del juicio de sucesión. Presentar certificado de nacimiento del señor Heliodoro Gálvez.

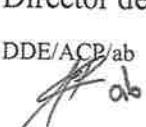
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ab




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 5 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) directamente en la institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

Por: _____
Fecha: *Soyanip* 05/03/2024
Hora: 2.39 pm

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

* Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorias Ambientales (en cuanto al tema de Auditorias Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de enero 2024

Rafael Sabonge V.



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS
ODA

Céd.: 7-700-191
Idoneidad: 24989
Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Antonio
Ballesteros Oda



7-700-191

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-JUL-2018 EXPIRA: 12-JUL-2028



Ariel Ballesteros

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
RECIBIDO	RECIBIDO
Por:	<i>Alexis</i>
Fecha:	05/03/2024
Hora:	2:39 pm